



EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-004-2020-00148-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La parte actora en la demanda acumulada allega documentales por medio de las cuales pretende acreditar el cumplimiento de la notificación de la parte demandada; no obstante, la misma no será tenida en cuenta por cuanto realiza una mixtura entre el trámite previsto en el art. 291 del CGP y 8º de la ley 2213 de 2022, cuando de la sola lectura de las normas se advierte que difiere uno del otro.

En efecto, el enunciado Decreto prevé una forma de surtir la notificación personal diferente a la prevista en el Código General del Proceso, toda vez que, en lugar de remitir citatorio a fin de que la persona a notificar comparezca al Juzgado a notificarse personalmente de la respectiva providencia, el trámite allí previsto hace las veces de dicha comparecencia y la da por notificada con la mera remisión de la providencia a notificar y anexos que deban entregarse como traslado, a la dirección electrónica que suministre el interesado.

Con báculo en lo precedente, deberá el actor ajustar el trámite; si lo pretendido es notificar bajo los rigores de la ley 2213 de 2022, no debe enviar citatorio concediendo término para que la parte demandada comparezca al Juzgado, pues la notificación se entenderá realizada dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, en este caso debe acreditar que adicional la mandamiento de pago, remitió copia de la demanda y anexos de esta, toda vez que estos últimos no se observan entre los documentos remitidos.

Ahora, sí lo pretendido es notificar conforme el artículo 291 del CGP, deberá ceñirse a lo contemplado en dicha norma.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 179 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de noviembre de 2022
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e62ce8132d175d0248818a1de9d32a16c5388e3360ac5f4a5673c628bc8ced**

Documento generado en 15/11/2022 04:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>